



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE AGOSTO DE 2013

No. 1661

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Acuerdo que establece el Procedimiento por el que se realizará el trámite de Revista Vehicular 2013, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las Unidades Destinadas al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el trámite de Revista Vehicular; así como las Condiciones que en Términos de Seguridad y Eficiencia deben cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, durante la Inspección Física Mecánica 8
- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el trámite de Revista Vehicular; así como las Condiciones que en Términos de Seguridad y Eficiencia deben cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, durante la Inspección Física Mecánica 103
- ◆ Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en el Distrito Federal 146
- ◆ Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metropolitanos, de Unidades Matriculadas en el Distrito Federal 154
- ◆ Aviso a los Concesionarios para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", Modelo 2003 y de años anteriores 163
- ◆ Convocatoria para la Inscripción al Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de años anteriores, que proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", en el Distrito Federal 164
- ◆ Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de años anteriores, que proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal 166

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado de Procedimientos, que integran el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su apartado de procedimientos 169

### **Instituto Electoral del Distrito Federal**

- ◆ Anexo Técnico número nueve al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 31 de mayo de 2013 170

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional Número 30001118-005-13.- Convocatoria 005 (Local).- Conservación, mantenimiento y rehabilitación de mercados 180
- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001096-009-13 y 30001096-010-13.- Convocatoria No. 05-13.- Construcción de la Casa de los Pueblos Originarios y Centro Cultural Coyoacán 182
- ◆ **Delegación Xochimilco.-** Licitación Pública de carácter Nacional Número 30001125-026-13.- Convocatoria Pública Nacional N° 010.- Mantenimiento a Centro de Capacitación 184
- ◆ **Sistema De Transporte Colectivo.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Número EO-909009999-N5-2013 187

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Inmuebles Antequera, S.A. 188
- ◆ Maderas Tratadas Para Ferrocarriles, S.A. de C.V. 188
- ◆ Implementos Madereros Ferroviarios, S.A. de C.V. 189
- ◆ Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. 189
- ◆ Levi's y Levi's Joyeros, S. A. de C. V. 190
- ◆ Lozano Escalona y Compañía, S. en N. C. de C.V. 190
- ◆ Sistemas Aleph, S.A. de C.V. 191
- ◆ Ineticaa, S.A. de C.V. 191
- ◆ "Fg + Progreso Visión y Desarrollo, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 192
- ◆ Stellar Group, S.A. de C.V. 193
- ◆ Crecifin, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 193
- ◆ Aviso 194

9DLS	AMBULANCIA	MEDICA MOVIL SA DE CV	REYNOSA
9DLU	ESCOLAR	JUAN MANUEL GARCIA HIDALGO	TELECOMUNICACIONES
9DMA	ESCOLAR	EZEQUEL CALDERON PIMIENTA	SAN ANTONIO
9DMB	ESCOLAR	JUAN MANUEL GARCIA HIDALGO	TELECOMUNICACIONES
9DMU	TRANSPORTE DE PASAJEROS	JORGE FAUSTO FERNANDEZ RIVERA	TELECOMUNICACIONES
9DMZ	TRANSPORTE DE PASAJEROS	EMILIO FUENTES DE LA ROSA	SAN ANTONIO

## **PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**RUFINO H LEÓN TOVAR**, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7°, 15 fracción IX y 31 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 220 fracción X y 294 del Código Fiscal del Distrito Federal; 2°, 7° fracción I, III, XIII, XXXIII, XXXIX y XLV, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 17, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 71, 72 y 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7° fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII, 93 fracciones I, II, IV, VII, XII y 95 TER fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción IX, 3, 6, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 40 párrafo tercero, 79 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros (microbuses), opera actualmente a través de concesiones que bajo el esquema "hombre-camión", fueron otorgadas en forma individual a personas físicas organizadas en asociaciones o sociedades civiles, a las cuales les fueron otorgadas las autorizaciones para la explotación de las rutas, recorridos e infraestructura asociada al servicio.

Que es política del Gobierno del Distrito Federal emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que la Administración Pública, esta facultada y obligada para vigilar las concesiones y en su caso modificarlas en la forma que sea conveniente tomando las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público, controlando el pago oportuno de las obligaciones económicas a cargo del concesionario y a favor del Distrito Federal, conforme a las disposiciones del Título Concesión.

Que para tales efectos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se auxilia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a la que corresponde entre otras las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Distrito Federal, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Administración por conducto de la Secretaría de Transportes y Vialidad, tiene la facultad de establecer las modalidades que se requieran para la mas adecuada prestación de los servicios públicos y dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público.

Que en virtud de haberse firmado el "Convenio General de Participación para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Público del Transporte de Pasajeros y la Implementación del Proceso de Modernización del Transporte y la Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado", el 21 de marzo del 2013, las organizaciones de transporte se comprometieron a participar en la transformación del sistema de operación mediante empresas.

Que con la firma del "Acuerdo Social del Transporte Público Concesionado del Distrito Federal", suscrito por el gobierno y los transportistas el 3 de abril de 2013, se comprometieron a realizar acciones inmediatas y tangibles para la mejora de la prestación del servicio a los usuarios, además de que las unidades de transporte público estén en condiciones de garantizar su seguridad.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, se encuentra facultada para realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de transporte de pasajeros, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que los transportistas se han comprometido en un plazo de cinco años, a la renovación de unidades y la conversión del modo de la prestación del servicio de hombre camión por empresa, donde se puede establecer un programa mediante el cual se otorgue la prórroga de las concesiones solo por ese período.

Que el plazo de vigencia de las concesiones es fijado por la propia autoridad concedente, en forma tal que durante ese plazo, el concesionario amortice financieramente el total de la inversión que deba efectuar y podrá ser prorrogado atendiendo al beneficio social y económico que signifique para el Distrito Federal, la necesidad de la actividad del servicio que se preste y el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo.

Por tanto la vigencia de la prórroga de la concesión se ha determinado por cinco años y no por más tiempo, en virtud de que el plazo para amortizar la inversiones originales ha transcurrido en exceso toda vez que las primeras concesiones fueron otorgadas en 1995. Siendo para este caso, la primera prórroga que se otorga para las mismas, cumpliéndose lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

De igual forma, 5 años constituye el término con el que el actual gobierno cuenta para desarrollar las políticas puestas en marcha en apego al Programa de Transformación del Transporte Público Concesionado, presentado ante la ciudadanía el 2 de julio del año en curso, el cual determina la reconversión del parque vehicular con nuevas tecnologías en un esquema de empresas, por tanto prorrogar las concesiones individuales por mas tiempo, dificultaría su puntual cumplimiento.

Así mismo, se planteó en el Programa de Transformación del Transporte Público, una dirección responsable, sustentando las decisiones en estudios técnicos, con la implantación gradual de nuevas tecnologías y sin afectar la prestación del servicio.

Es por ello que las concesiones solo se prorrogarán por cinco años, sujetándose a las mismas características de la concesión de origen, esto quiere decir que en caso de obtener respuesta favorable al trámite, seguirán prestando el servicio en la misma ruta, infraestructura e impacto en la operación, hasta en tanto se determine un cambio en la modalidad del servicio a esquema de empresa corredor, en donde será indispensable otro estudio para el otorgamiento de las concesiones correspondientes.

Que un gran número de concesiones actualmente se encuentran en el supuesto de extinción que establece el artículo 45 fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad, por haber expirado el plazo de vigencia de la concesión y casi la totalidad de las unidades tipo microbús tienen un promedio de 20 años de antigüedad, inobservando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el cual establece que los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros deberán ser sustituidos cada 10 años.

Que los resultados de la Encuesta Origen Destino 2007 del INEGI, comprendidos dentro del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012, reportan que el servicio concesionado de transporte colectivo, posibilita la mayor cobertura de los tramos de viajes de la metrópoli, representando hasta un 65% , contando actualmente con un parque de alrededor de 20,000 microbuses que efectivamente han rebasado su vida útil, por otro lado actualmente contamos con 121 rutas y 1,240 ramales que representan 8,000 km de servicio. Muy lejos quedan los servicios prestados por los suburbanos y el Metro con 7 y 8% de los viajes, respectivamente.

Que las políticas señaladas en el Programa Integral de Transporte y del Programa de Transformación del Transporte Público, provocarán una oferta de elevada capacidad, seguridad y amable con el medio ambiente, aunado a la sustitución de la flota vehicular más antigua del transporte público, sin embargo este cambio se debe hacer paulatino, en virtud de que la demanda de transporte solo puede ser proporcionada en un plazo razonable según CANACINTRA y ANPACT (Asociación Nacional de Productores de Autobuses y Camiones de Transporte).

Por otro lado, el gobierno de la ciudad no cuenta con los recursos ni con los mecanismos para apalancar un programa inmediato de retiro de microbuses, aunque estén fuera de su vida útil, al margen de que atienden 22 millones de viajes/persona día, que demandan los habitantes. Por lo anterior pensar en un retiro inmediato de las unidades tendría un enorme impacto social por las afectaciones económicas que causaría en la movilidad de los habitantes de la Ciudad de México.

Los estudios y programas arriba señalados hacen patente la necesidad de que el servicio se siga proporcionando de conformidad con la segunda fracción del artículo 35 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Que en virtud de que pudiese ponerse en peligro la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad y el interés público, es necesario que los permisionarios y concesionarios que prestan el servicio con unidades de fabricación anterior al año 2003, y que conforman actualmente cerca del 68% de la totalidad del parque vehicular que presta el servicio a la ciudadanía, se registren y acudan la convocatoria del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

Efectivamente se requiere como bien señala el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012, el reordenamiento del servicio que permita superar el estado actual de explotación de servicio bajo el esquema hombre-camión, basado en concesiones individuales, adoptando alternativas jurídico administrativas de asociación de los prestadores de servicio, que permitan establecer más Líneas de Metrobús y Corredores de Transporte Público como opciones de movilidad de mayor calidad.

Que este Programa Integral Para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en el Distrito Federal, complementará los trabajos de transformación del transporte en virtud de estar estrechamente vinculado con la posibilidad de sustituir 20,000 unidades y la operación a través de empresas de transporte adaptando un nuevo modelo de concesión donde se preste el servicio con nuevos vehículos.

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, es necesario que la totalidad del parque vehicular con que se presta este servicio presenten la revista vehicular 2013, a fin de garantizar la movilidad en la Ciudad de México, condicionado a la renovación y modernización de las unidades.

Que para estar en condiciones de llevar a cabo el proceso de otorgamiento de una prórroga a las concesiones y al trámite de revista vehicular 2013, es necesario establecer un esquema de regularización y actualización de diversos tramites de control vehicular del servicio público colectivo de pasajeros, tales como: cesión de derechos; sustitución de unidades y reposición de tarjeta de circulación.

Que con base en las premisas generales establecidas para el desarrollo del Transporte en el Distrito Federal, surge la necesidad de implementar, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, el **Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros**, mediante el que se establecen políticas eficientes para la regularización del transporte público colectivo en el Distrito Federal.

Que este programa derivará en la integración de un Padrón General, con las características de verídico y confiable, que permita dotar a la Autoridad, particularmente al Registro Público del Transporte, de más y mejores sistemas de información, al ser éste el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados al transporte público.

Lo anterior, con objeto de determinar y dar certidumbre respecto de las características y cualidades de las Concesiones o Permisos existentes, a fin de contar con adecuados instrumentos de supervisión y control, que aseguren por un lado, el cumplimiento de los ordenamientos legales existentes y por otro, la emisión de actos jurídicos y administrativos congruentes, acordes a la realidad, dotados de toda legalidad, con lo cual se fortalecerá la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, bajo mayores condiciones de seguridad a usuarios, peatones y prestadores del servicio.

Que el Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado una rama de actividad o su realización.

Que el concesionario esta obligado a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones otorgadas por la Administración Pública para la explotación del servicio.

Que ante la necesidad de implementar mecanismos que permitan eficientar la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, y en concordancia con la **“RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL”** y la **“RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL”** se emite el:

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**C O N V O C A T O R I A**

A todas las personas físicas o morales que al amparo de una concesión o permiso otorgados por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, realizan la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, se les comunica que deberán seguir el procedimiento de registro del **Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros**, bajo las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.** El proceso de registro al Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, se iniciará vía internet, en la siguiente dirección electrónica:

<http://revista.setravi.df.gob.mx>

**SEGUNDA.** Para realizar el registro al **Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros**, los concesionarios y/o permisionarios deberán contar al momento, con la siguiente documentación:

- 1) Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o documento idóneo que acredite la titularidad de la concesión avalado por la Secretaría.
- 2) Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional).
- 3) Comprobante de Domicilio actual (antigüedad no mayor a 3 meses, teléfono, luz, agua, predial)
- 4) Factura, Factura Endosada o Carta Factura vigente del Vehículo.
- 5) Últimas 5 tenencias
- 6) Tarjeta de Circulación vigente.
- 7) Póliza de Seguro vigente o carátula de seguro mutualista.
- 8) Constancia de la Declaratoria Anual 2009 y/o Constancia de Aprobación de revista Vehicular 2009 en su segunda Fase de inspección físico Mecánica de las Unidades Destinadas al Servicio de Transporte público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal.

**TERCERA.-** El proceso de registro al Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte

Público Colectivo de Pasajeros, se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Período único de Registro Vía Internet	Cita programada en módulo (revisión documental)
Del 2 al 15 de agosto	Del 12 de agosto al 29 de noviembre

**CUARTA.** El proceso general se iniciará vía internet de la siguiente forma:

- a) Selecciona el tipo de persona, (física o moral)
- b) Para ingresar al sistema teclea el número(s) de la placa (concesión) con que presta el servicio.
- c) Debe llenar todos los campos contenidos en el formulario que aparece en la página:

Es indispensable la honestidad en el llenado de los datos, para estar en posibilidades de realizar una regularización integral de la concesión.

d) **Al finalizar el registro, el solicitante debe imprimir por duplicado los formatos que emita el sistema, que contendrán un número de folio único para cada concesión o permiso, así como la constancia de inscripción que contiene la “Cita para revisión documental 2013”**

e) El concesionario o permisionario deberá presentarse en el módulo Popótlá (transporte de Pasajeros) o SETRAVI (corredores de transporte y/o empresas) en la fecha y hora que emita el sistema de registro al programa integral.

**El sistema de registro, únicamente constituye un mecanismo de control y obtención de los formatos necesarios para acceder al programa; la verificación de identidad y firma de los documentos y/o formatos se llevan a cabo al realizar el trámite en los módulos el día de la cita.**

**QUINTA.** Los módulos de atención destinados a la recepción de documentos relativos al registro y tramitación del **programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Distrito Federal** son:

- **Módulo “Popotla”, Transporte de Pasajeros**  
Estación Metro Popotla,  
Cerrada de Colegio Militar No. 2, Col. Popotla.  
Del Miguel Hidalgo en México D. F.

- **Módulo “SETRAVI”** (Corredores de Transporte y/o empresas)  
Álvaro Obregón 269, 2º Piso  
Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas

**SEXTA.** Los concesionarios o permisionarios, deben presentarse con la documentación original y dos copias de cada uno de los documentos señalados en la BASE SEGUNDA y los formatos de los trámites, en el lugar, día y hora señalados en la constancia de inscripción.

**SEPTIMA.** La Secretaría de Transportes y Vialidad, implementará el sistema operativo y las instalaciones pertinentes para regularizar las concesiones o permisos, para estar en condiciones de realizar la Revista Documental 2013, en la fase documental del procedimiento.

**OCTAVA.** En el módulo Popotla, se instalará una Mesa de Control para recibir y revisar la documentación contenida que se indica en la BASE SEGUNDA de la presente publicación y los confirmará con el sistema informático de la Secretaría.

**NOVENA.-** En la mesa de trámite de la Dirección de Servicios al Transporte.

**1.** En caso de que el periodo de **vigencia del Título Concesión o Título Permiso haya expirado**, el interesado deberá acudir de inmediato al módulo de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a realizar el pago de derechos por concepto de la **Prórroga de la Concesión** del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, debiendo regresar presentando lo siguiente:

- a) Solicitud del Trámite correspondiente debidamente requisitada.
- b) Primera Parcialidad del Pago de derechos por concepto de prórroga de la concesión.

**2.** En el supuesto de que el prestador del servicio, no sea el Titular del Permiso o de la Concesión y deba actualizarse mediante la **Cesión de Derechos**, el interesado deberá:

- a) Hacerse acompañar de la persona que sea titular original de la concesión quien deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente para firmar la cesión de derechos o;
- b) Documento legal idóneo, donde conste la libre transmisión de los derechos realizada entre particulares o notario público, realizada antes del 26 de diciembre de 2002 o en su caso poder notarial;
- c) En caso de cesión de derechos bajo las causales contenidas en las fracciones I y II del artículo 37 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, deberán acreditar indubitablemente del titular de la concesión, lo siguiente:
  - El grado de parentesco.
  - La declaración de incapacidad física o mental, la declaración judicial de ausencia o la muerte.

d) El personal de la Dirección de Servicios al Transporte, indicará al interesado que acuda a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y realizar el pago de derechos por concepto de la Cesión de Derechos.

Para este trámite, se requiere que no se encuentren en el supuesto Conflicto de Titularidad o de Revocación de la Concesión ante la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**DECIMA.-** En la mesa de trámite de la Dirección Técnica y de Fomento al Transporte:

Cuando se solicite la sustitución de la unidad, el titular deberá presentar:

- a) Solicitud del Trámite correspondiente.
- b) Baja del vehículo que deja de prestar el servicio.
- c) Pago de derechos correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.-** En la mesa de la Dirección de Operaciones:

Se llevará a cabo el trámite de la revista documental 2013, el titular se presentará con la siguiente documentación:

- a) Los documentos señalados en la BASE SEGUNDA, vigentes y actualizados.
- b) Los formatos de los trámites que hayan realizado en su caso.
- c) El pago de los derechos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Procedimiento ante las mesas de trámite:**

1. Recepción del interesado en la Mesa de Control los documentos originales con dos copias y los formatos de trámite por duplicado, coteja y revisa que todos y cada uno de los rubros solicitados en las secciones que los integran se encuentren debidamente llenados y que coincidan en el sistema informático.
2. Revisión en el sistema de la existencia de sanciones o candados administrativos de cualquier índole sobre de la concesión que impidan la continuación del trámite; en caso afirmativo el operador canalizará al interesado a la Dirección General de Transporte que resolverá previa opinión de la Dirección Jurídica.
3. Si la información se encuentra correctamente asentada, se canaliza el expediente a la mesa de trámite que corresponda según el estado general de la concesión.
4. En la mesa de trámite se revisará en el sistema si la documentación señalada en la base segunda fue presentada íntegramente en la mesa de control, en cuyo caso le expide el recibo para el pago de derechos correspondiente ante la Tesorería del Distrito Federal; posteriormente efectuará el trámite de conformidad con las BASES NOVENA Y/O DECIMA y recibirá la documentación correspondiente.
5. Una vez concluidos los trámites, el personal de la mesa de control entregará al interesado el recibo para efectuar el pago de derechos por concepto de **Revista Vehicular 2013**; acreditado el pago se emitirá la constancia de acreditación de revista documental y el comprobante "Cita para inspección física mecánica 2013" que indicará la fecha, lugar y hora en la que debe presentarse con la unidad para la segunda fase de la Revista Vehicular 2013 (físico – mecánica). El operador de la ventanilla devolverá al interesado un juego de la constancia de registro con el sello de recibido y firma e integrará una copia al expediente.

**DECIMO TERCERA.** Concluido el trámite de registro al obtener la constancia mencionada en la BASE CUARTA, se podrán acoger a los beneficios que otorga la "**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL**" y la "**RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL**".

Para gozar de los beneficios anteriores, los concesionarios o permisionarios, deben efectuar el pago de derechos, por concepto de **Prórroga de la Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros**, (Artículo 220 fracción I inciso a) numeral 2 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, la **Cesión de Derechos de la Concesión** (Artículo 220 fracción XII del Código Fiscal del Distrito Federal), la **Sustitución de Vehículo del Servicio Público de Transporte de Pasajeros** (Artículo 220 fracción IX del Código Fiscal del Distrito Federal), según lo haya solicitado, así como el pago de los Derechos por concepto de la **Vigencia Anual de la Concesión y la Revista 2013** (Artículo 220 fracción X y 294 del Código Fiscal del Distrito Federal 2013)

Conforme a lo previsto en el artículo 294 del Código Fiscal del Distrito Federal, el porcentaje de reducción en el pago de los derechos de la Vigencia Anual de la Concesión y la Revista, es del **15% (quince por ciento)**, por lo que, con base en lo establecido en el artículo 220 fracción X del mismo ordenamiento, la cantidad a pagar por concepto de Vigencia Anual de la Concesión y la Revista 2013, es de **\$1,265.65 (Mil doscientos sesenta y cinco pesos, 65/100 M.N.)**, mismo que deberán acreditar todos los interesados respecto de las unidades destinadas a la prestación de éste servicio; generando para tal efecto, la Línea de Captura correspondiente en el Formato Universal de la Tesorería a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

**DECIMO CUARTA.-**La Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad revisará la autenticidad, exactitud y precisión de la información y de la documentación que presenten los concesionarios y permisionarios y en caso de encontrar inconsistencias, indicios de inexactitud o de falsedad, negará el trámite solicitado, fundando y motivando su resolución, además de dar vista a las autoridades competentes y en su caso iniciara los procedimientos administrativos que señala la Ley de Transporte y Vialidad y su reglamento.

**DECIMO QUINTA.-** La inspección físico mecánica de la Revista Vehicular 2013, es la revisión que realiza personal de la Secretaría de Transportes y Vialidad a la unidad, para verificar que cumple los requisitos físico-mecánicos en términos de seguridad, confort y eficiencia.

El calendario para esta etapa de la Revista Vehicular 2013, es el siguiente:

**CALENDARIO PARA TRAMITAR LA REVISTA VEHICULAR 2013, EN SU FASE FÍSICA MECÁNICA**

<b>Periodo de Inspección física mecánica</b>
Del 19 de agosto al 13 de diciembre

**DECIMO SEXTA.-** Los Módulos Operativos autorizados para aprobar la inspección físico-mecánica son los siguientes:

**•Módulo Reynosa No 23.**

- Ubicado en: Av. San Pablo No. 306,  
Colonia Reynosa, Delegación Azcapotzalco.

**•Módulo Telecomunicaciones No 08.**

- Ubicado en: Av. Telecomunicaciones s/n,  
Col. Ejército Constitucionalista,  
Delegación Iztapalapa.

**•Módulo San Antonio No. 15.**

- Ubicado en: Avenida Río Becerra s/n,  
Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón.

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas y sábado 8:30 a 13:00 horas.

**DECIMO SEPTIMA.-** Para solventar la segunda fase de la Revista Vehicular 2013, es necesario mediante la inspección física mecánica, acreditar que el vehículo cumple con los requerimientos en términos de seguridad, confort y eficiencia, por lo cual, todas las unidades de servicio de transporte colectivo de pasajeros deben ser presentadas a la inspección en el lugar, fecha y hora programada, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

**DECIMO OCTAVA.-** El procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario, presenta el vehículo en lugar, fecha y hora programada en la Constancia a la que se refiere la BASE DECIMO SEGUNDA numeral 5), del presente instrumento.

**DECIMO NOVENA.-**El procedimiento para aprobar y certificar el estado físico y mecánico del vehículo utilizado para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es el siguiente:

Revisión y evaluación de los siguientes sistemas y componentes:

**1. LLANTAS.-** Todas las llantas deberán ser del mismo tamaño y del diámetro original.

- El dibujo de las llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros, debiendo ser llantas sin renovar.
- El dibujo de las llantas traseras no podrá ser inferior a 4 milímetros, pudiendo ser llantas renovadas.
- No presentar rajaduras en piso o costados.
- No presentar desprendimiento de cuerdas.
- No deberán presentar protuberancias y defectos que alteren su operación.
- Los rines deberán ser:
  - o del mismo tamaño.
  - o sin deformaciones.
  - o abrazaderas, tuercas y birlos completos.

**2. CARROCERIA.-** Debe preservarse en buen estado y contar con todos los componentes de la unidad, sin golpes o abolladuras fuertes, entendiéndose por fuertes, aquellas que afecten la estructura original del vehículo, su imagen, o las condiciones de operación.

- Defensas.
- Laminación interior fija.
- Laminación exterior fija.
- Puertas.
- Tapas de compartimentos.
- Tapones de tanque de combustible.
- Cristales.
- Brazos y plumas de limpiadores.

- Llanta de refacción y herramienta para cambio.

**3. SISTEMA ELECTRICO.-** Para garantizar el buen estado del sistema no debe presentar líneas vivas, cables o arneses sueltos.

Es sistema de iluminación interior y exterior debe encender totalmente, evaluando las siguientes características:

- Luces
  - o altas
  - o bajas
  - o reversa
  - o cuartos
  - o direccionales
  - o intermitentes

Todas deberán estar sujetas a la carrocería y no presentar faros adicionales de ningún tipo en la parte trasera o delantera del vehículo.

**4. FRENOS.-** El sistema de frenos del vehículo debe garantizar la seguridad del operador, los pasajeros, los peatones y demás conductores, por lo cual debe aprobar la evaluación que se realice, en función del sistema de frenado:

- Frenos Hidráulicos:

La unidad se conduce en peso bruto vehicular, a velocidad normal de operación, (aproximadamente de 48 km/hr.), al aplicar el freno debe hacer alto total en una distancia menor a 23.80metro, presentando un frenado uniforme en línea recta.

- Frenos Neumáticos:

La unidad se conduce en peso bruto vehicular, a velocidad normal de operación (aproximadamente de 32 km/hr.), al aplicar el freno debe hacer alto total en una distancia menor a 9.35 metro, presentando un frenado uniforme en línea recta.

**5. SUSPENSIÓN.-** Debe conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, como es el caso de:

- Muelles
- Columpios
- Pernos
- Perchas
- Abrazadera
- Amortiguadores
- Topes y elementos de sujeción

Estos componentes no deben presentar desgaste excesivo, fisuras, roturas o partes sueltas.

**VIGÉSIMA.-** El vehículo que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

La aprobación de la revista vehicular no exenta al concesionario de las obligaciones derivadas de los procedimientos legales que inicien las autoridades competentes en materia de verificación administrativa.

El solicitante, cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con diez días hábiles para efectuar las reparaciones pertinentes, durante ese periodo podrá presentarse hasta en dos ocasiones para aprobar la revista vehicular 2013.

**VIGÉSIMA PRIMERA-** Los concesionarios que por algún motivo no puedan presentar la unidad a la revista vehicular 2013, deberán exhibir constancia documental o instrumento jurídico que acredite tal situación ante la Dirección General de Transporte, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, piso 2, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00, misma que resolverá lo conducente previa opinión de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, observar y en su caso sancionar a los permisionarios o concesionarios prestadores del servicio que no se presenten a la revisión físico mecánica, por lo que serán objeto de sanciones económicas y la respectiva remisión de las unidades al depósito vehicular que esta determine, hasta en tanto cubran la multa correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad solicitará revisiones en la vía pública, al parque vehicular que presta el Servicio de Transporte de Pasajeros, sancionando a aquellas unidades que ostensiblemente se encuentren en mal estado y no garanticen la seguridad, confort y eficiencia en la prestación del servicio a los usuarios y público en general, no obstante haber acreditado la inspección física y mecánica.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad sancionará a quién preste el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o permiso de servicio público correspondiente.

**VIGESIMA QUINTA.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad sancionará a los concesionarios o permisionarios que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se negará el trámite y se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Transporte y Vialidad y su reglamento.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El personal de la Secretaría de Transportes y Vialidad, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/sistema-de-denuncia-ciudadana> o en el buzón de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La aplicación e interpretación de la presente Convocatoria, se realizará a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dada en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio de 2013

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

**RUFINO H LEÓN TOVAR**

(Firma)

---

### PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**RUFINO H LEÓN TOVAR**, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 220 fracción X y 294 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción I, III, XIII, XXXIII, XXXIX y XLV, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 17, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 71, 72 y 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII, 93 fracciones I, II, IV, VII, XII y 95 TER fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción IX, 3, 6, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 40 párrafo tercero, 79 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros (microbuses), opera actualmente a través de concesiones que bajo el esquema "hombre-camión", fueron otorgadas en forma individual a personas físicas organizadas en asociaciones o sociedades civiles, a las cuales les fueron otorgadas las autorizaciones para la explotación de las rutas, recorridos e infraestructura asociada al servicio.

Que es política del Gobierno del Distrito Federal emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.